Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Tres (03) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Expediente N° 70001-33-33-002-**2016-00123-00**
Demandante: JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MARCELO
Demandado: UGPP – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL SOCIAL

Vista la nota secretarial, se evidencia que efectivamente una vez verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio de esta demanda, y trascurrido el termino allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Se procede a:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto admisorio en su Ord. Cuarto[10], dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en estado[11] y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término. El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.**

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO Y POR VIA E-MAIL AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO AL cesaupe@hotmail.com[12]

GLORIA LUCIA VILLALBA MEDRANO
Juez Segunda Administrativa

SJCA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No 010 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 06 FEB. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

[10] *Folio 40 Reverso*
[11] *Art. 178 ley 1437 de 2011 inciso tercero.*
[12] *Folio 6*